

***MODUS OPERANDI***  
**DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE DE LA OIE**  
**SOBRE SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS**  
**DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL**

1. De conformidad con la Resolución n° XV de la 70ª Sesión General de la OIE, el mandato del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal comprende:
  - a) La consideración de todos los peligros transmitidos por los alimentos derivados de los animales antes del sacrificio,
  - b) Un enfoque principal de las medidas de inocuidad alimentaria aplicables en las explotaciones,
  - c) La consideración de las medidas de inocuidad alimentaria aplicables en otros lugares, por ejemplo, durante el transporte y sacrificio de animales salvajes para la alimentación,
  - d) Los criterios de trabajo y prioridades teniendo en cuenta las prioridades globales de inocuidad alimentaria y los actuales programas de trabajo de las organizaciones internacionales pertinentes, en especial la Comisión del Codex Alimentarius (CAC),
  - e) La consideración de las normas en materia de inocuidad alimentaria establecidas y en proceso de elaboración por las organizaciones internacionales pertinentes, en especial la CAC,
  - f) El apoyo al trabajo de las Comisiones Especializadas de la OIE sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal antes del sacrificio,
  - g) La asesoría al Director General de la OIE para la implementación de la estrategia de la OIE en los siguientes aspectos:
    - i) la constitución de grupos *ad hoc* encargados de tareas específicas,
    - ii) la coordinación del trabajo con la CAC, la FAO y la OMS,
    - iii) la integración de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal antes del sacrificio a las actividades de las Comisiones Especializadas y de los grupos *ad hoc*,
    - iv) la contribución técnica para la revisión de los criterios de declaración de las enfermedades de la OIE,
    - v) una mejora de las comunicaciones, del intercambio de información y de la consulta.
2. En el marco de este mandato, el Grupo de Trabajo considera que su papel consiste en estos términos:

- a) Asesorar al Director General de la OIE sobre cuestiones políticas y estratégicas en relación con el trabajo de la OIE sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, cuyo objetivo es “reducir los riesgos que entrañan los alimentos para la salud humana mediante la prevención, eliminación o control de peligros derivados de los animales antes de la elaboración primaria de estos y de sus productos”. Se determinaron las prioridades siguientes:
    - i) identificar y tratar las lagunas, las contradicciones, las áreas que necesitan armonizarse y la duplicación del trabajo de la OIE y otras organizaciones internacionales o intergubernamentales (en particular el Codex) que participan en la elaboración de las normas de seguridad alimentaria,
    - ii) reforzar la relación con otras organizaciones de normalización pertinentes (en particular el Codex) mediante una mejora del intercambio de información,
    - iii) mejorar la coordinación entre las autoridades competentes con responsabilidades en los ámbitos de sanidad animal y seguridad alimentaria a escala nacional y regional,
    - iv) proponer un programa de trabajo para cumplir el mandato de la OIE en materia de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal;
  - b) Actuar en calidad de grupo director, conforme lo requiere el Director General de la OIE, y supervisar el trabajo de los grupos de expertos de la OIE:
    - i) asesorar al Director General sobre la composición, el ámbito de acción y el mandato de los grupos de expertos,
    - ii) revisar los textos redactados por los grupos de expertos pertinentes para someterlos a la consideración de las Comisiones Especializadas pertinentes.
3. Los trabajos que debe someter al Director General de la OIE y las Comisiones Especializadas pertinentes incluyen:
- a) documentos de debate;
  - b) documentos de políticas;
  - c) informes.
-